

*Intendencia Municipal
de Zárate*

8

Zárate, 03 ENE. 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 5062, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 29/12/2023; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5062, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, ratifica el convenio celebrado entre la Sociedad Rural Exaltación de la Cruz - Campana - Zárate y la Municipalidad de Zárate, el que tiene por objeto la mejor prestación del servicio público de la vialidad rural;

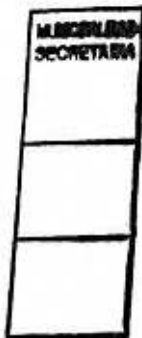
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5062.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-




Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 8 -



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

BOLETIN MUNICIPAL

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 562/23.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4718 y su Decreto de Promulgación N° 378/2019, los Decretos Municipales N° 429/2019 y 706/2019 y el Convenio suscripto entre la Sociedad Rural Exaltación de la Cruz-Campana-Zárate y la Municipalidad de Zárate, con fecha 22 de diciembre de 2023 obrante en el Expediente Municipal Nro. 4121-7079/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 4718, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, se ha autorizado la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Zárate y la Sociedad Rural Exaltación de la Cruz-Campana-Zárate;

Que, dicho Convenio tiene por objeto tiene la mejor prestación del servicio público de vialidad rural, consistente en la atención del estado de todos los caminos de tierra en jurisdicción del Partido de Zárate, sean calles vecinales, caminos municipales o rutas provinciales, incluyendo la ejecución de las obras necesarias de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y señalización, así como toda obra complementaria a ese fin.

Que en el referido Convenio, las partes acordaron que la Municipalidad asignará a la referida Sociedad Rural los recursos necesarios para la ejecución de su objeto, en carácter de subsidio con cargo de afectación y rendición de cuentas, y esta tendrá la obligación de rendición de cuentas financiera.

Que, mediante Decreto 706/2019 se tiene por constituido el Comité Administrador de caminos rurales, según lo dispuesto por el Artículo 6 del citado convenio, y se autoriza su puesta en vigencia a partir del primero de agosto hasta el 31 de Diciembre de 2019, y que en virtud de dar continuidad a los trabajos iniciados, se prorrogó la vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive

Que, con igual objeto que el anterior, en fecha primero de Enero de 2021, la Municipalidad de Zárate y la Sociedad Rural exaltación de la Cruz-Campana-Zárate, celebraron un nuevo convenio a los fines de continuar con las obras de mantenimiento, conservación, reparación, mejora y señalización de la red vial rural del Partido de Zárate, así como toda obra menor, complementaria a este servicio que resulte necesaria para la seguridad de las personas que por allí transiten.

Que, con igual objeto que el anterior, en fecha veintidós de Diciembre de 2023, la Municipalidad de Zárate y la Sociedad Rural exaltación de la Cruz-Campana-Zárate, celebraron un nuevo convenio a los fines de continuar con las obras de mantenimiento, conservación, reparación, mejora y señalización de la red vial rural del Partido de Zárate, y demás obras menores tal cual lo venían haciendo según convenio anterior.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto Ley 6.769/50 (Ley Orgánica Municipal) corresponde al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate autorizar los Convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5062.-

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Celebrado entre la SOCIEDAD RURAL EXALTACIÓN DE LA CRUZ-CAMPANA-ZÁRATE y la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, con fecha 22 de Diciembre de 2023, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, obrante en el Expediente Municipal N° 4121-7079/2023, y cuyo objeto se describe en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.

DR. LIPSZYC MARTIN
SECRETARIO
H. C. D. DEL PARTIDO DE ZARATE



SR. UNREIN WALTER RICARDO
PRESIDENTE
H. C. D. DEL PARTIDO DE ZARATE



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE Y LA SOCIEDAD RURAL EXALTACIÓN DE LA
CRUZ-CAMPANA-ZÁRATE**

Entre la Municipalidad de Zárate, representada por el Intendente Municipal, Don MARCELO MATZKIN, con domicilio en la calle Rivadavia Nro. 751 de esta ciudad de Zárate, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra la SOCIEDAD RURAL EXALTACIÓN DE LA CRUZ-CAMPANA-ZÁRATE, CUIT 30-62193209-4, representada por su Presidente el Señor OSCAR ALBERTO DIEZ, D.N.I Nro. 8.329.486 y su Secretario MAXIMILIANO MARIA QUIQUERAN BEAUJEU, D.N.I Nro. 35.229.353, con domicilio en la calle Bolívar Nro. 437, de la localidad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, en adelante "La Comisión Vecinal" o simplemente la Comisión, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio tiene por OBJETO la mejor prestación del servicio público de la vialidad rural, consistente en la atención del estado de todos los caminos de tierra en jurisdicción del Partido de Zárate, sean calles vecinales, caminos municipales o rutas provinciales incluyendo la ejecución de las obras necesarias para su mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y señalización así como toda obra complementaria a tal fin.

SEGUNDO: La Comisión toma a su cargo la ejecución de las obras necesarias para el fin indicado, por inversión indirecta municipal.

Todo ello, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley Nro. 6769/58 y modificatorias) que expresamente autoriza a las Municipalidades a tener comisiones de vecinos a modo de auxiliares del Intendente.

En este caso, siendo los propietarios y productores rurales los principales vecinos interesados en el objeto del presente convenio, y dado que la Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz, Zárate y Campana, (la "Comisión" según se la denomina en este) estatutariamente los representa, es dicha institución la que asume el carácter vecinal que prevé la LOM.

A fin de deslindar los ámbitos, espacios y lugares de actuación de la Comisión, se deja expresamente establecido que la Municipalidad continuará haciéndose cargo del mantenimiento de los caminos y calles de tierra ubicados dentro del "ejido urbano" de todas las poblaciones urbanas que existan dentro del Partido de Zárate; se entiende a estos efectos por "ejidos urbanos" concretamente a los que resulten identificados y graficados de común acuerdo entre las partes.

TERCERO: A los fines del presente CONVENIO la Municipalidad se compromete a depositar en la cuenta especial de la Sociedad Rural el equivalente al setenta por ciento (70%) de los importes que perciba en concepto de pago de los contribuyentes, de la Tasa de Servicios Rurales, y el cien por ciento (100%) de la Coparticipación Provincial para la vialidad rural municipal (Ley 13.010 y sus modificatorias), que la Municipalidad efectivamente reciba de la Provincia.

27 DIC 2023

ES

Schmeigel Silvia Mirian
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

La Municipalidad, de común acuerdo con la Comisión, dispondrá de las obras y mejoras a realizar, siendo la Comisión quien administrará y ejecutará los fondos que la Municipalidad desembolse, los que serán destinados exclusivamente a los fines indicados en este Convenio y sobre los que tendrán la obligación de rendición de cuentas.

CUARTO: Las maquinarias y personal necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio serán provistos y contratados por la Comisión, ya sea directamente o a través de subcontrataciones con empresas proveedoras, dando preferencia a las radicadas en el Partido de Zárate. Por su parte, las maquinarias y personal que la Municipalidad tenía asignada al mantenimiento de caminos hasta el presente convenio, continuarán a cargo y cuenta exclusiva de la Municipalidad para la realización de otras tareas que esta disponga, sin perjuicio de poder acordar circunstancialmente con la Comisión, el préstamo o alquiler de las mismas para casos o en momentos puntuales. No existirá responsabilidad alguna, de cualquier tipo o naturaleza y debido a la circunstancia que sea, de parte de la Comisión respecto de cualquier persona que no sea un empleado en relación de dependencia con la Comisión, y en particular esta no responderá por los reclamos de cualquier tipo que puedan plantear contra la Municipalidad los contratistas independientes que la Comisión contrate, o cualquier otro tercero, por hechos o actos vinculados con el presente convenio. Se deja establecido que las obras y labores que desarrollará la Comisión en el marco de este convenio serán a título colaborativo en el carácter de auxiliar citado, y, por ello, aunque exista una delegación de determinadas tareas a la Comisión, la responsabilidad legal frente a los usuarios de los caminos rurales también será asumida exclusivamente por la Municipalidad.

QUINTO: Tal como se estableció en el presente, los fondos que la Municipalidad debe transferir se realizarán:

Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, la Municipalidad transferirá a la Comisión el importe correspondiente al mes anterior en el caso de los fondos originarios en la Tasa Vial; y en el mismo plazo, pero a partir de haber recibido la transferencia de la Provincia, en el caso de los fondos provenientes de la coparticipación provincial.

La Municipalidad determinará, conforme los montos efectivamente otorgados y de acuerdo al cronograma de obras y servicios a realizar, la oportunidad para la presentación por parte de la Comisión de la rendición de cuentas.

La Municipalidad podrá observar la rendición de cuentas presentada por la Comisión, comunicando las observaciones y solicitando las aclaraciones o correcciones que estime corresponder. La revisión de la rendición, no implica aceptación respecto de la satisfacción de las obras o servicios ejecutados.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, comenzando a regir a partir del Primero de Enero de 2024, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo por igual período.

SEPTIMO: Luego de transcurrido un año de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá resolverlo antes del vencimiento de su plazo, sin invocación de causa y sin obligación indemnizatoria de ningún tipo, debiendo preavisarlo con sesenta días corridos de anticipación.

27 DIC 2023

ES COPIA

Schmeigel Miriana Mariana
ADJUNTA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

La Municipalidad podrá hacerlo ante incumplimientos de la Comisión o ante rendiciones sin aplicación de fondos sobre proyectos asignados. Los fondos que hubieran sido entregados tendrán que ser rendidos enteramente o devueltos.

Por su parte, la Comisión podrá hacerlo, ante las circunstancias previstas en el artículo DECIMOSEGUNDO del presente.

OCTAVO: Para la planificación y supervisión de la ejecución del presente convenio se acuerda continuar con la vigencia del Comité Administrador de caminos rurales, creado y reglamentado mediante Decreto Municipal Nro. 429/2019, ^{Y sus MODIFICATORIAS} con la siguiente integración: dos (2) representantes de la Comisión; dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; un (1) representante del bloque mayoritario del Honorable Concejo Deliberante; y un (1) representante del bloque de la primera minoría del mismo cuerpo deliberativo.

Los integrantes del Comité durarán un año en sus funciones; podrán ser reelectos indefinidamente y podrán ser reemplazados en cualquier momento por cada uno de los organismos y/o entidades a quienes representen; esta acción deberá ser comunicada por escrito con treinta (30) días de antelación al Comité Administrador. Se deja expresamente establecido que la labor de esta comisión es estrictamente "Ad honorem", no pudiendo reclamar retribuciones ni honorarios, de ninguna índole, a la Municipalidad o a la Comisión.

NOVENO: Todos los reclamos atinentes a los caminos rurales serán efectuados ante la Municipalidad, quien semanalmente los informará al Comité Administrador. El Comité de Administración se encargará de decidir la planificación de los trabajos a realizarse, evaluar y controlar los trabajos que ejecute la Comisión.

DECIMO: El Comité Administrador se reunirá con periodicidad conforme necesidades y avances. Las citaciones a las reuniones se han por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico. El quórum para sesionar será de cuatro (4) integrantes del Comité. Las decisiones de Comité Administrador se tomarán por mayoría simple de los presentes en la reunión. En la primera reunión del Comité, se definirá de entre sus miembros un Coordinador que durará en sus funciones el mismo período que los integrantes del Comité.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga a llevar adelante la gestión ante los organismos provinciales y/o nacionales que correspondan, para la realización de obras mayores como puentes, que necesiten reparaciones, o de obra nueva, y recabará de los organismos provinciales, la autorización para realizar obras menores o complementarias, solicitando siempre que los mismos actúen como asesores toda vez que se les requiera.

En caso de emergencia y a solicitud de la Comisión, podrá la Municipalidad contratar a terceros o aportar sus propias maquinarias y personal para resolver cada situación.

La comisión estará facultada para contratar asesoramiento y servicios, para obtener los mejores resultados en su gestión.

DECIMO SEGUNDO: La Comisión podrá rescindir de pleno derecho este convenio en los siguientes supuestos: A) Por mora en la transferencia de los aportes y porcentajes convenidos, ello pasados treinta días corridos desde la fecha exigible del pago, B) por atraso reiterado de dos veces en cada semestre; ello

27 DIC 2023

ES COPIA

Schmeigel Milvina Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

transcurridos quince días corridos desde la fecha en el pago se hizo exigible, C) por otros incumplimientos graves de la Municipalidad a las obligaciones asumidas en el presente convenio. En caso de producirse mora en los términos antedichos, que lleven a la Comisión a la rescisión del presente convenio, la Municipalidad será único responsable y sujeto de cobro de las facturas impagas, reasumiendo en tal supuesto la prestación de los servicios objeto del presente convenio y todas las obligaciones pendientes.


DECIMO TERCERO: El presente acuerdo se suscribe ad referendum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate.


DECIMO CUARTO: La Municipalidad dispondrá la forma y/o medios de entrega de la documentación a remitir de manera obligatoria por la Comisión conforme lo estipulado en el presente convenio.

DECIMO QUINTO: Las partes constituyen domicilio especial en los más arriba indicados y se someten para cualquier divergencia suscitada por el presente a la Jurisdicción del Departamento Judicial de Zárate-Campana.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Zárate, a los 22 días del mes de Diciembre de 2023.-

LO AGREGADO VALE : / Y SUS MODIFICACIONES /


OSCAR A. DIEZ
DNI 8.329.486


Quiroga B. Martín
DNI 3.522.353


MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

27 DIC 2023

ES COPIA

Schmeigel Susana Miriam
ADMINISTRATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE